



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1515/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002483, Ent. N° 2005/2022)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contaduría General de la Nación, relativos a la solicitud de certificación de \$ 8.772.215 para su inclusión como Partida a Regularizar en el próximo Balance de Ejecución Presupuestal;

RESULTANDO: 1) que de acuerdo a lo dispuesto por los art 256 a 275 de la Ley 19889, de 9 de julio 2020, la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones(URSEC) pasó de ser una Unidad Ejecutora de Presidencia de la Republica a ser un Servicio Descentralizado;

2) que el artículo 88 del Decreto Reglamentario N° 160/19 cometió a la URSEC a partir del 1 de enero de 2020 la realización de las operaciones de facturación, cobro, gestión judicial y extrajudicial de deuda de los costos de licencia, renovación de licencia y precios por derecho de uso de espectro radioeléctrico que deben pagar los servicios de comunicación audiovisual;

3) que los fondos recaudados durante el ejercicio 2020 por precios por derecho de uso del espectro radioeléctrico se depositaron en Cuenta Única Nacional (CUN);

4) que por Decreto N° 389/20, de fecha 31 de diciembre del 2020 se prorrogó hasta el 1° de enero del 2022 el plazo previsto en el art.88 del Decreto N° 160/19, por lo que corresponde la devolución de lo recaudado a los operadores de servicio de comunicación audiovisual que abonaron dicho concepto;

5) que por nota de fecha 08/02/2021 el Directorio de URSEC solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de una partida por \$ 8.772.215 desde la Cuenta Única Nacional a la cuenta



TRIBUNAL DE CUENTAS

corriente en pesos BROU cuyo titular es la URSEC Servicio Descentralizado, a efectos realizar la devolución a los operadores de servicios de comunicación audiovisual;

6) que por Resolución de fecha 17/06/2021 la Ministra de Economía y Finanzas autorizó a la Contaduría General de la Nación a emitir una operación de tesorería a favor de la URSEC para abonar la suma solicitada;

7) que de acuerdo con lo expresado por la Contaduría General de la Nación dicha partida no fue registrada;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 80 de la Ley N° 17.556 autoriza al Poder Ejecutivo a incluir en el proyecto de ley de aprobación del Balance de Ejecución Presupuestal las partidas pendientes de regularización;

2) que corresponde certificar el monto de \$ 8.772.215, al solo efecto de su inclusión en Partidas a Regularizar en el Balance de Ejecución Presupuestal del Gobierno Central;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Expresar que el monto a certificar, al solo efecto de su inclusión como Partida a Regularizar en el Balance de Ejecución Presupuestal del Gobierno Central del ejercicio 2021, asciende a \$ 8.772.215; y

2) Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas.

DG

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General